



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 28 JUL 2022

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca y piedra, ubicado en el padrón N° 1.531 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad de Bertram Becker Klar;-----

**RESULTANDO: I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 16 de marzo de 2009, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras de “Ampliación de Ruta N° 30, tramo: 192km000 – Masoller”, ejecutadas por la empresa RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.;-----

**II)** que según Resolución de Poder Ejecutivo N° 44/017, de 24 de enero de 2017, se autorizó el cambio de destino, de empresa y ampliación del área de explotación, del referido yacimiento, para su utilización en las obras denominadas: “Ruta N° 30, Tramo: 151km000 (Cª De Brum) – 170km800”, ejecutadas por la firma TRAXPALCO S.A., en el marco de la Licitación C/56, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

**III)** que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita la ampliación de destino, de área y de volumen del referido yacimiento, a fin de su utilización en las obras: “Ruta N° 30, tramo: 170km800 – 200km000” y “Ruta N° 30, tramo: 200km000 – 222km000”, ejecutadas por la empresa TRAXPALCO S.A., en el marco de las ampliaciones de las Licitaciones



Públicas N° 31/2017 y N° 33/2017, convocadas por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

**CONSIDERANDO:** **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

**II)** que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;-----

**ATENTO:** a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

### **RESUELVE:**

**1°.-** Autorízase la ampliación de destino, de área y de volumen del yacimiento de tosca y piedra, ubicado en el padrón N° 1.531 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Artigas, propiedad de Bertram Becker Klar.-----

**2°.-** Autorízase a la empresa TRXPALCO S.A., a la extracción de 120.000 m<sup>3</sup> (ciento veinte mil metros cúbicos) de tosca y piedra, en un área de explotación de 5 ha 9.972 m<sup>2</sup> (cinco hectáreas, nueve mil novecientos setenta y dos metros cuadrados), para su utilización en las obras: “Ruta N° 30, tramo: 170km800 – 200km000” y “Ruta N° 30, tramo: 200km000 – 222km000”, ejecutadas por la empresa TRXPALCO S.A., en el marco de las ampliaciones de las Licitaciones Públicas N° 31/2017 y N° 33/2017, convocadas por la Dirección Nacional de



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

*dfs*  
3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa TRAXPALCO S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----

LACALLE POU LUIS